

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

**Medellín, diez (10) de Febrero de dos mil catorce (2014)**

REFERENCIA: **EXPEDIENTE No. 05001-33-33-010-2014 - 0112-00**  
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: ROBERTO LUIS JARAMILLO J. Y OTROS  
DEMANDADO: NACIÓN-MIN. DEFENSA- POLICÍA Y EJÉRCITO NACIONAL

ASUNTO: REQUIERE PREVIO ESTUDIO DE DEMANDA

El día 04 de Febrero de 2014, fue presentada la demanda que en ejercicio del medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, consagrado en la Ley 1437 de 2011, instaurada por ROBERTO LUIS JARAMILLO J. Y OTROS., quienes actúan a través de apoderado judicial, en contra de la NACIÓN-MIN. DEFENSA- POLICÍA Y EJÉRCITO NACIONAL.

Una vez revisado el expediente se observa que el apoderado de los demandantes, no realizó el juramento en relación a la excepción del pago de arancel judicial, este despacho, considera necesario oficiar a la DIAN, para que certifique si los aquí demandantes, tenían la obligación de declarar o no en el año gravable de 2013.

En consecuencia una vez ejecutoriado el presente auto envíese oficio a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, para lo de su competencia, una vez allegada dicha respuesta continúese con el estudio de la demanda.

**NOTIFÍQUESE**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO**  
**JUEZ**

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL  
DE MEDELLÍN

El auto anterior se notifica en estados  
de fecha 11 de febrero de 2014.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

C.M